



ACUERDO No. CSJMA16-749  
miércoles, 21 de septiembre de 2016

“Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición de la Resolución CSJMR16-352 del 7 de septiembre de 2016”

### **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA META,**

En ejercicio de sus facultades legales, y previo el cumplimiento de los mandatos señalados en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996, Art. 101 numeral 6º), la Ley 446 de 1998, Art. 17 y con fundamentos en las directrices que para tal efecto ha desarrollado ese alto organismo de administración de justicia, procede a resolver el recurso de Reposición interpuesto por Yehimy Mendieta Quiroga, conforme con los siguientes,

#### **ANTECEDENTES:**

##### Crónica de las actuaciones

Yehimy Mendieta Quiroga, en calidad de Secretaria en propiedad del Juzgado Penal del Circuito de Granada, mediante Oficio recibido el 6 de septiembre de 2016, ha solicitado a este Consejo Seccional permiso para residir en la ciudad de Guamal – Meta.

Yehimy Mendieta Quiroga, fundamenta su solicitud en la unidad familiar en cuanto a que su núcleo familiar se encuentra radicado en la ciudad de Guamal, por lo que solicita se le conceda autorización para fijar su domicilio residencial en ese municipio.

Este Consejo Seccional, analizó y no aprobó la solicitud presentada por Yehimy Mendieta Quiroga, en calidad de Secretaria en propiedad del Juzgado Penal del Circuito de Granada.

##### El recurso

La recurrente alude que reitera su motivación en el hecho de tener a su cargo cuatro personas, que requieren de su presencia en el municipio de Guamal, tales como dos menores de edad, su progenitora de 76 años de edad y su hermana la cual tiene 58 años y presenta condiciones cognitivas diferentes.

Por otra lado arguye que la percepción de obras y demás, igualmente pueden compararse con el trasegar diario en una ciudad capital, que el trayecto de Granada – Guamal es completamente pavimentado, que el servicio de transporte es fluido y constante y que en caso de presentarse bloqueos las empresas de transporte hacen trasbordos.

## EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

### Marco Normativo

Es competente esta Sala para adelantar los trámites del permiso de residencia de los servidores judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio, de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, y por ende resolver los recursos que se interponen en las decisiones adoptadas en ellos.

El recurso de reposición fue presentado dentro del término legal establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dado que la Resolución No. CSJMR16-352 de 7 de septiembre de 2016, fue notificado en la misma fecha mediante correo electrónico y el recurso fue interpuesto el 8 de septiembre de 2016, por consiguiente, se procede a resolver el mismo en la fecha y dentro del término establecido en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### Consideraciones específicas

La citada servidora justifica su petición manifestando que su núcleo familiar reside en el municipio de Guamal; que son cuatro las personas que dependen emocional y económicamente de ella, tales como dos menores de edad, un adulto mayor y una persona de condiciones cognitivas diferentes; y que la distancia que existe entre su lugar de residencia y su lugar de trabajo no afecta la buena marcha de la administración de justicia, ya que cuenta con vehículo propio y que en caso de presentarse alguna situación para trasladarse en su carro, el transporte público es constante.

El Consejo Seccional analizó la solicitud y acordó revocar la decisión adoptada en la Resolución No. CSJMR16-352 de 7 de septiembre de 2016 y en consecuencia conceder a la Secretaria en propiedad del Juzgado Penal del Circuito de Granada, Yehimy Mendieta Quiroga, considerando la situación especial del núcleo familiar de esta empleada, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio en el despacho judicial.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** REPONER y en consecuencia revocar la decisión contenida en la Resolución CSJMR16-352 del 7 de septiembre de 2016, por expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 2º.-** AUTORIZAR el permiso para residir en el Municipio de Guamal, a Yehimy Mendieta Quiroga, Secretaria en propiedad del Juzgado Penal del Circuito de Granada, por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente autorización tendrá vigencia indefinida, siempre y cuando la Secretaria en propiedad del Juzgado Penal del Circuito de Granada, Yehimy Mendieta

Quiroga, cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese la presente decisión a la recurrente.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

**LORENA GÓMEZ ROA**

Presidenta

REDM/CEBC

EXTCSJM16-1270 - 06/septiembre/2016